

RESOLUCIÓN N° **0426** 08 SEP 2023

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C.No 18.968.135, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión de CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C.No 18.968.135 como Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de CELSO MORENO BORRERO
4. Credencial de Alcalde expedida por el Consejo Nacional Electoral
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al Municipio de Chimichagua Cesar
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-30962 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (predio Urbano Lote 10 K 8 1B 23)
7. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar .
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que por Auto No 005 de fecha 18 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que a la luz de lo informado por el servidor designado para practicar la diligencia de inspección, el municipio no brindó acompañamiento de personal, ni suministró los medios para tal fin.

Que el señor Alcalde de la entidad territorial en citas mediante oficio de fecha 24 de abril de 2023 solicita reprogramación de la fecha de visita técnica.

Que a través del Auto No 076 de fecha 14 de julio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de julio de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0426 de 08 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

2

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio identificado con código catastral No 192-30962 ubicado en el Lote 10 K 8 1B 23 del corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, dicho predio tiene una extensión de 308.90 m2, según certificado de tradición y libertad por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.



Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

2. Propietario del predio

Para el predio de matrícula inmobiliaria No 192-30962 ubicado en el Lote 10 K 8 1B 23 del corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como propietario de dicho predio, el municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815 - 1.

3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será **PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S**, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de un taladro FAILING 1250 la empresa cuenta con equipos de perforación de capacidad (300 m) que operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 24" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. Nuestro carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión de 250 psi, malacate de 12000 lb, fuerza de penetración (pulldown de 15000 lb) y fuerza de retroceso (pull -back de 26455 lb), con una cabeza rotatoria que tiene un torque de 15000 lb - pie, una bomba de lodo de capacidad de 350 gpm, 150 psi... accesorios de lavado y limpieza de pozos de perforación.

5. Sistema de perforación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0426

de

08 SEP 2023

por medio de la

cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

3

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 022-2023, el pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos, con la utilización de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½ pulgadas, hasta una profundidad de los metros estipulados.

Pozo revestido a 60 m, los sondeos realizados nos muestra en el corregimiento de Candelaria municipio de Chimichagua Cesar condiciones geológicas muy similares, se recomienda construir sobre el lugar donde se ubicó el electrodo 10 (100 mts de la tomografía) perforar un pozo de 60 mts con diámetro de 6 1/2" sondeo inicial perforando materiales fino-granulares constituidos por capas de arena de diferentes tamaño de grano, saturadas con posibilidades acuíferas pertenecientes a la formación Astrea- Cuesta de edad Neógena. En términos generales la conforman capas de arcillolitas y limolitas, areniscas bioclásticas, alterando con conglomerados con fragmentos de conchillas, capas de calizas, conglomerados y areniscas ferruginosas, con geometría canaliformes, estratificación cruzada y colores abigarrados.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 49 días, y contará con las siguientes actividades:

Tabla 1. Plan de trabajo cronograma de actividades de exploración. Fuente: peticionaria

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación de terreno	3
Traslado de Equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	2
Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	12
Toma y entrega de Registro eléctrico	5
Suministro de 100 mts de tubería ciega en P.V.C RDE 21 de diámetro 6"	5
Toma y procesamiento de análisis físico químico	15
Limpieza del área de trabajo	1
Entrega de informe final	3
TOTAL	49

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por el peticionario, el área de estudio Chimichagua es una población y municipio de Colombia en el departamento del Cesar, está ubicado entre la región Andina Colombiana y el Caribe Colombiano propiamente en cercanías al Banco Magdalena. Materiales fino-granulares constituidos por capas de arena de diferentes tamaños de grano, saturadas con posibilidades acuíferas pertenecientes a la formación Astrea- Cuesta de edad Neógena. En términos generales la conforman capas de arcillolitas y limolitas, areniscas bioclásticas, alterando con conglomerados con fragmentos de conchillas, capas de calizas, conglomerados y areniscas ferruginosas, con geometría canaliformes, estratificación cruzada y colores abigarrados, en los sitios de ejecución de la Tomografía Eléctrica 2D.

Debido a su topografía predominante plana, el comportamiento anual la precipitación en el Departamento del Cesar, presenta una reducida variabilidad espacial. Se tomarán muestras de zanja

0426

de

08 SEP 2023

Continuación Resolución No 892.300.815-1, por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

4

metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y textura. De esta forma haremos una columna litológica, la cual nos servirá para el diseño definitivo del pozo. Se deben realizar análisis granulométricos con las muestras de zanja para calcular el tamaño y selección de la gravilla y la ranura de los filtros y, así evitar en el tiempo la penetración de limos y arenas finas que reducen la vida útil del pozo.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de 1 pozo profundo, ubicado en el Lote 10 K 8 1B 23 del Corregimiento de Candelaria, jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, cuya extensión superficial es de 308.90 m2.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de un pozo, ubicado en el Lote 10 K 8 1B 23 del Corregimiento de Candelaria, jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar, las cuales tienen las siguientes superficies aproximadamente:

Área a explorar = 308.90 m2, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	9° 12'45.6"N	73°52'47.9"O
2	9° 12'44.7"N	73°52'51.8"O
3	9° 12'42.2"N	73°52'50.3"O
4	9° 12'43"N	73°52'47.7"O



Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

5



Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia



Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 49 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Abastecimiento Doméstico con un caudal proyectado de 6 l/s.

13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el Lote 10 K 8 1B 23 del Corregimiento de Candelaria, jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, la cual tiene la siguiente superficie aproximadamente que a continuación se detallan:

Área a explorar = 308.90 m², dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud

0426 de **08 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

6

1	9° 12'45.6"N	73°52'47.9"O
2	9° 12'44.7"N	73°52'51.8"O
3	9° 12'42.2"N	73°52'50.3"O
4	9° 12'43"N	73°52'47.7"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 308.90 m2 has, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio en mención.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	9° 12'45.6"N	73°52'47.9"O
2	9° 12'44.7"N	73°52'51.8"O

0426

08 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

7

3	9° 12'42.2"N	73°52'50.3"O
4	9° 12'43"N	73°52'47.7"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño del pozo.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
-CORPOCESAR-**0426**de **08 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio urbano Lote 10 K 8 1B 23 de matrícula inmobiliaria No 192-30962, ubicado en el corregimiento de Candelaria jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

8

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

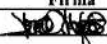
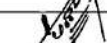
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **08 SEP 2023****NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 022-2023

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306